

Informe de abogacía

Participación del sector privado en la Educación en situaciones de emergencia: Derechos y regulaciones



Red Interagencial para la
Educación en Situaciones
de Emergencia

Agradecimientos:

Este informe ha sido investigado y redactado por la Dra. Francine Menashy y la Dra. Zeena Zakharia.

La INEE quiere agradecer a los miembros del Grupo de Trabajo de Abogacía de la INEE sus valiosos aportes y comentarios a este documento.

Edición del texto a cargo de Alison Mckelvey Clayson. Diseño a cargo de 2D Studio Ltd. Esta traducción se ha realizado en colaboración entre Translators without Borders y la INEE.

Imagen de cubierta:

Sofala province, Mozambique / Oskar Kollberg / Save the Children

Publicado por:

Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE)
c/o International Rescue Committee 122 East 42nd Street, 12th floor
New York, NY 10168
Estados Unidos de América

INEE © 2021

Licencia:

Este artículo tiene una licencia de Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0. Se atribuye a la Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE, por sus siglas en inglés)

**Cita sugerida:**

Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE, por sus siglas en inglés). (2021). Participación del sector privado en la educación en situaciones de emergencia: Derechos y regulaciones. Nueva York. NY.

<https://inee.org/es/resources/participacion-del-sector-privado-en-la-educacion-en-situaciones-de-emergencia>

Quiénes somos:

La Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE, por sus siglas en inglés) es una red global abierta de miembros que trabajan conjuntamente dentro de un marco humanitario y de desarrollo, para garantizar que todas las personas tengan derecho a una educación de calidad, segura, pertinente y equitativa. La labor de la INEE se basa en el derecho fundamental a la educación.

EL RETO

Las iniciativas que buscan garantizar una educación inclusiva y equitativa para todos han generado peticiones para una mayor involucramiento del sector privado, afirmando que las empresas y las fundaciones pueden jugar un papel importante como socios para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS4).

En los últimos años, debido a la falta de financiamiento público y a la necesidad de respuestas urgentes, ha crecido la participación del sector privado en diversos aspectos de la programación educativa para la educación en situaciones de emergencia (EeE). Esta forma de trabajar, sin embargo, puede causar tensiones entre la participación del sector privado y la respuesta humanitaria en materia de educación. Es necesario resolver estas tensiones, lo cual requiere una mayor coordinación, abogacía y atención. Este informe explora algunas de estas tensiones y ofrece recomendaciones para apoyar la priorización de una educación pública segura, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes afectados por crisis.

La INEE apoya el derecho que tienen todas las personas jóvenes a la educación y reconoce al Estado como el principal responsable de la escolarización, en línea con declaraciones, marcos e instrumentos legales internacionales que reconocen y protegen el derecho a la educación (véase el recuadro sobre los instrumentos legales que protegen el derecho a la educación).

Instrumentos legales que protegen el derecho a la educación

Estos incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Cuarto Convenio de Ginebra (1949), el Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos de la Niñez (1989), la Declaración de Jomtien (1990), el Marco de Actuación del Foro Mundial sobre la Educación (2000), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación en Situaciones de Emergencia (2010), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (2015), y los Principios de Abiyán (2019), además de numerosos tratados regionales de derechos humanos y compromisos jurídicos nacionales.

La INEE también reconoce el papel cada vez más importante que juegan los actores del sector privado en la educación, tanto en contextos de desarrollo como humanitarios, y quiere asegurarse de que la participación del sector privado respete el derecho a una educación equitativa y de calidad.

Hay varios actores no gubernamentales que desempeñan un papel fundamental en la educación en situaciones de emergencia. Por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales (ONG) actúan con frecuencia como financiadoras y ejecutoras de programas educativos en contextos de crisis, apoyando a menudo las actividades impulsadas por el Estado. En vista de los debates asociados con los roles y actividades específicos de los actores que buscan obtener ganancias mediante intervenciones en el ámbito de la educación, este informe de abogacía se centra particularmente en los actores con fines de lucro y en las variadas formas en que participan. Al mismo tiempo, se reconocen las limitaciones de alcance y la complejidad de los acuerdos de asociación entre entidades públicas y privadas. La singular interacción entre actores con fines de lucro y la EeE da lugar a tensiones particulares: entre las necesidades urgentes que, según la percepción popular, el sector privado puede satisfacer de forma más eficiente (p. ej. financiación, innovación) por un lado, así como las inquietudes por garantizar los derechos de equidad, accesibilidad y no-explotación. Por ejemplo, mientras el mundo lucha con el sorprendente impacto de la COVID-19 en la educación y los cierres de escuelas relacionados con ello, el sector privado ha asumido un papel importante en la habilitación del aprendizaje virtual y el suministro de tecnología educativa. Este momento crítico, por lo tanto, está impulsando la necesidad de comprender de forma más clara los problemas relacionados con la participación de actores con fines de lucro en la educación en tiempos de crisis, así como las formas de enfrentar las tensiones que pueden surgir de dicha participación. En el siguiente recuadro se resumen siete recomendaciones clave, basadas en el análisis realizado para este informe. Se trata de recomendaciones para los gobiernos, los donantes y los actores no gubernamentales que trabajan en el sector de la EeE para garantizar una participación efectiva del sector privado.

Recomendaciones clave para la participación del sector privado en la EeE

- **Dar prioridad al principio humanitario de “no hacer daño”.** Todas las actividades del sector privado en la EeE deben seguir el principio de “no hacer daño” y garantizar los derechos educativos de las poblaciones afectadas.
- **Priorizar la participación de las comunidades afectadas.** Si la comunidad no participa activamente, las intervenciones apoyadas por las empresas corren el riesgo de ser diseñadas e implementadas de forma descontextualizada y desalineada con los intereses y sistemas de aprendizaje locales. Esto conduce a resultados educativos deficientes y a prácticas potencialmente discriminatorias que producen, sustentan o agudizan los conflictos.
- **Promover la sostenibilidad a largo plazo de la educación pública.** La participación efectiva del sector privado en la EeE requiere un compromiso sostenido y continuo con la educación pública.
- **Regular las actividades del sector privado.** Los actores del sector privado involucrados en la educación en situaciones de emergencia deben ser regulados por el Estado y someterse a los mismos principios de rendición de cuentas que otros actores no gubernamentales y agencias y entidades del estado, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes, para garantizar la calidad, la equidad y la accesibilidad, especialmente en lo que respecta a los estudiantes y las familias afectadas por las crisis.
- **Promover la transparencia en las actividades de búsqueda de beneficios.** La transparencia en cuanto a las condiciones de financiación y las actividades con fines de lucro como la creación de nuevos mercados para los productos, la asociación de marcas y las pruebas de productos, puede ayudar a identificar los conflictos de interés contrarios al principio de “no hacer daño”.
- **Asegurarse de que la financiación privada a la EeE sea transparente, equitativa y armonizada.** La financiación privada a la EeE no debe socavar la responsabilidad que tiene el Estado de proporcionar educación gratuita de calidad a todos los niños, niñas y jóvenes.
- **Desarrollar directrices específicas sobre la participación del sector privado en la EeE.** En vista de los problemas específicos que surgen de la participación del sector privado en la EeE, una adición a los Principios de Abidján (véase más adelante) que aborda directamente estos problemas ayudaría a esclarecer qué se espera de las respuestas y las intervenciones del Estado y del sector privado en tales situaciones.

ENMARCANDO LOS TEMAS

Enmarcar la singular relación entre las actividades del sector privado y la educación en situaciones de emergencia requiere un examen minucioso de los principios clave procedentes de las normas legales como las convenciones mundiales sobre los derechos de la niñez y los refugiados y el derecho internacional humanitario, los marcos de desarrollo basados en derechos como el ODS4 y los principios rectores sobre educación en situaciones de emergencia, como las Normas Mínimas de la INEE, los cuales establecen el papel del Estado en la educación en emergencias.

Los Principios de Abidján (véase el recuadro más abajo) describen las obligaciones, en materia de derechos humanos, que tienen los gobiernos de proporcionar educación pública a todos los que se encuentran dentro de su jurisdicción, así como mantener los marcos reguladores para la participación del sector privado.

Los Principios de Abidján (2019)

Los Principios de Abidján no solo definen las obligaciones en materia de derechos humanos que tienen los gobiernos de proporcionar educación pública y regular la participación del sector privado en educación sino que también proporcionan directrices sobre cómo pueden los gobiernos garantizar y rendir cuentas sobre el derecho a la educación en el contexto de la creciente privatización de la escolarización. Los Principios de Abidján incluyen 10 Principios Generales y 97 Principios Rectores, basados en la legislación internacional sobre derechos humanos, que aclaran que los gobiernos no deben permitir el establecimiento de escuelas que “vulneren el derecho a una educación gratuita, equitativa e inclusiva para todo el mundo, o contra los derechos a la igualdad y a la no discriminación.” Los Principios de Abidján se deben aplicar en todos los países, incluidos aquellos que estén en situación de crisis.

Los Principios de Abidján se basan en el derecho a una educación gratuita, pública y equitativa de la mayor calidad posible, en la que los gobiernos y la ayuda internacional den prioridad a la financiación adecuada de instituciones educativas públicas, así como a la oferta de la educación a través de dichas instituciones. Aunque los países deben respetar el derecho de los padres de escoger una opción educativa privada para sus hijos e hijas, esta libertad no es absoluta y puede estar sujeta a ciertas limitaciones (véase el [Informe del Relator Especial de la ONU de 2015 A/HRC/29/30](#) sobre la *Protección del derecho a la educación contra la comercialización* y el Principio General 3 de los Principios de Abidján). Cuando los padres buscan opciones privadas, los gobiernos deben supervisar y regular adecuadamente a los proveedores privados para asegurarse de que todas las instituciones cumplen con las prácticas que defienden los principios de derechos humanos relacionados con la calidad, el acceso y la equidad, y que buscan sostener un sistema de educación pública robusto que garantice el derecho a la educación de todo el mundo. Además, los Principios de Abidján estipulan: “El derecho a la educación debe garantizarse incluso en tiempos de emergencia pública y de conflicto armado”, en línea con instrumentos legales como la [Convención sobre los Derechos de la Niñez](#) y el Cuarto Convenio de Ginebra, que estipulan que los refugiados y las personas que viven en situaciones de crisis tienen derecho legal a la educación.

Además, la participación del sector privado durante las emergencias debe respetar los principios de la acción humanitaria. Las [Normas Mínimas para la Educación de la INEE](#) señalan que la educación adquiere una nueva urgencia y relevancia en situaciones de emergencia. Además de mantener el aprendizaje académico, es posible que las escuelas deban proveer lugares seguros y protección física a los niños, niñas y jóvenes, incluso contra diversos riesgos y formas de explotación. Los entornos educativos también pueden mitigar el impacto del trauma. Las Normas Mínimas establecen los principios fundamentales de la participación comunitaria, la coordinación, el acceso, la igualdad, la calidad y la protección y el bienestar tanto de los educadores como de los estudiantes en contextos de crisis. Las Normas Mínimas también abogan por la protección de los estudiantes y la población afectada, así como el principio humanitario clave: no hacer daño. Esto incluye las consecuencias no deseadas de las intervenciones, como la introducción de recursos en determinados entornos que podrían inducir o exacerbar el conflicto. “No hacer daño” significa velar por “la libertad de toda forma de amenaza física, emocional o social, abuso, explotación y violencia.” (INEE (2010), p. 62; Anderson, 1999).

Mientras que los Principios de Abidjan aclaran las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos para proveer educación pública y regular la participación de los actores privados en la educación en general, la orientación sobre el papel de los actores privados en situaciones de emergencia es menos clara. Es necesario seguir extrapolando los Principios de Abidjan para alinearlos con las Normas Mínimas de la INEE. Abordar esta intersección única es crucial para abogar por el derecho más amplio a la educación y lograr el ODS 4 (Figura 1).

Figura 1: Marco para abogar sobre la Participación Privada en la Educación en Situaciones de Emergencia

Derecho a la Educación

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) - Cuarto Convenio de Ginebra (1949) - Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) - Convención sobre los Derechos de la Niñez (1989) - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) - Resolución de la UNGA sobre el Derecho a la Educación en Situaciones de Emergencia (2010)

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4

Garantizar una educación de calidad inclusiva, equitativa y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos



DEFINICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN CONTEXTOS DE EMERGENCIA

Aunque este informe se limita a entidades con fines de lucro, hay que tener en cuenta que el sector privado incluye una gran variedad de actores y organizaciones, además de una gama de diferentes modos de participación. Esta variedad complica definir y comprender los diferentes roles e impactos de la participación privada en la educación, incluso en contextos de respuesta de emergencia. Al reconocer la intrincada y a menudo controvertida comprensión de la participación del sector privado, este informe se centra en las áreas clave que tienen el mayor impacto en la educación durante situaciones de emergencia.

Por definición, las entidades privadas o no gubernamentales incluyen a cualquier actor u organización que no sea una entidad gubernamental, incluidas las consideradas tanto con fines de lucro como sin él.¹ En el ámbito de la educación, la participación no estatal sin fines de lucro está muy extendida, e incluye a las organizaciones de la sociedad civil, los actores religiosos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las familias y los actores basados en la comunidad (véase Archer (2016) para una tipología tentativa de 11 tipos de oferta educativa no estatal). Las ONG locales e internacionales juegan un papel primordial en la educación en situaciones de emergencia, contribuyendo a la prestación de servicios, la investigación, la abogacía y la elaboración de políticas. Las fundaciones, que habitualmente se definen como entidades sin fines de lucro, operan en diversas áreas de la educación como la financiación, la concesión de subvenciones, la innovación y otras áreas. Algunas fundaciones están afiliadas a empresas y, aunque se consideran distintas de su empresa asociada, se crean usando los beneficios empresariales y podría decirse que ofrecen contribuciones indirectas al éxito fiscal de la empresa a través, por ejemplo, de la asociación positiva de la marca, el mercadeo, los vínculos con las actividades empresariales y el compromiso a nivel político.

1. Los términos privado y no estatal se han usado indistintamente en este informe. Hacemos una diferencia entre entidades con fines de lucro y sin fines de lucro, reconociendo que estas diferencias son complejas, especialmente cuando las actividades que no son directamente lucrativas podrían indirectamente contribuir a objetivos orientados al lucro.

Las organizaciones con fines de lucro y las formas de participación incluyen proveedores de escuelas privadas, actividades comerciales directas (por ejemplo, empresas de tecnología educativa, la industria de pruebas y evaluaciones) y programas de responsabilidad social corporativa (CSR, por sus siglas en inglés). Aunque no obtienen beneficios directamente, los programas de CSR se financian a través del presupuesto general de funcionamiento de una empresa y promueven una gran variedad de actividades en sectores sociales que contribuyen indirectamente a la empresa.

Los actores y las organizaciones privadas en la educación en emergencias operan, en gran medida, a través de asociaciones. Según [investigaciones recientes](#), las empresas y las fundaciones, en particular, dependen fundamentalmente de socios estatales y no estatales, incluidos los actores internacionales (ONG internacionales, agencias de la ONU) para obtener conocimientos y experiencia en el sector de la EeE, así como de las ONG locales como ejecutoras de las actividades. Las asociaciones públicas-privadas, donde las escuelas privadas son financiadas con fondos públicos, son habituales tanto en contextos de desarrollo como humanitarios. Aunque las escuelas privadas financiadas con fondos públicos también pueden funcionar en el marco de subvenciones y no sólo en el de acuerdos de asociación.

Las asociaciones mundiales que financian la educación en situaciones de emergencia, como la [Alianza Mundial para la Educación](#) y la [Educación No Puede Esperar](#) que financian la educación en situaciones de emergencia incluyen actores públicos y privados como partes interesadas clave. Este entorno basado en la asociación significa que tanto las organizaciones estatales como las no estatales que se asocian con actores con fines de lucro deben tener presentes las oportunidades y los riesgos que pueden surgir a través de estos acuerdos.

Los actores y las organizaciones privadas participan en la educación de diversas maneras. Éstas pueden clasificarse en términos generales como: financiamiento, suministro de bienes y servicios, elaboración de políticas, generación de conocimiento e innovación, y abogacía. Cada una de estas áreas incluye actividades específicas relacionadas con contextos de emergencia (Tabla 1).

Tabla 1: Formas de participación en la educación en situaciones de emergencia por parte de las entidades con fines de lucro

Formas de participación	Tipos de entidades con fines de lucro involucradas ²	Ejemplos de actividades de educación en situaciones de emergencia
Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Financiamiento global / ayuda a la educación • Programas de responsabilidad social corporativa • Financiamiento de empresas • Subvenciones de fundaciones, financiamiento • Pagos de matrícula y apoyos (p. ej. uniformes) para la escolarización • Inversiones 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones empresariales • Empresas • Benefactores privados
Aprovisionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios educativos básicos, aprovisionamiento escolar • Materiales para el aprendizaje (p. ej. tecnología, libros de textos) • Servicios complementarios claves para la educación (tutorías) • Otros servicios (p. ej. infraestructura, servicios de alimentación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Operadores de escuelas privadas de pago (grandes cadenas y escuelas individuales) • Escuelas de libre acceso gestionadas por proveedores privados a través de mecanismos APP • Tutores privados • Productores de tecnología para la educación • Empresas de servicios de alimentación, construcción

² Se han incluido aquí las fundaciones corporativas, porque si bien son distintas de sus compañías asociadas, se han establecido utilizando las ganancias comerciales y contribuyen indirectamente al éxito fiscal de su compañía.

Formas de participación		Tipos de entidades con fines de lucro involucradas ²	Ejemplos de actividades de educación en situaciones de emergencia
Elaboración de Políticas	<ul style="list-style-type: none"> • Órganos de gobernanza global • Grupos de trabajo sobre políticas • Grupos locales de educación • Coaliciones empresariales 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas globales, fundaciones corporativas globales • Empresas y fundaciones nacionales y regionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación privada en las asociaciones globales que financian la EeE (p. ej. ECW, GPE) • Coalición de actores privados (p. ej. GBC-E) • Grupos de trabajo de política educativa local en contextos de crisis donde se incluye al sector privado
Conocimiento e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación • Tecnología • Orientación en la innovación pedagógica 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de tecnología educativa • Iniciativas de CSR • Institutos de investigación, "think tanks" • Fundaciones que conceden subvenciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones para la investigación y la innovación • Iniciativas para el aprendizaje de población desplazada • Desarrollo de hardware (equipos tecnológicos) y distribución a los refugiados • Desarrollo de Software para el aprendizaje virtual
Abogacía	<ul style="list-style-type: none"> • Defensa de los derechos educativos • Cabildeo • Actividades en redes 	<ul style="list-style-type: none"> • Medios de comunicación • Filántropos • Directores generales de empresas 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación privada en redes de abogacía (p.ej. INEE) • Cobertura de los medios de comunicación • Activismo y sensibilización de empresas y celebridades

Fuente: Adaptado de UNESCO 2021

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LA EeE: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Quienes abogan por la participación en el sector privado en la educación en situaciones de emergencia han señalado una serie de oportunidades para las entidades privadas, como la financiación, la innovación y otras formas de apoyo y acción. Sin embargo, la intervención de los actores privados en la EeE ha provocado fuertes críticas por diferentes motivos, especialmente en lo que se refiere al posible descuido de los derechos y obligaciones en materia de educación, la transparencia, la equidad y la responsabilidad.

FINANCIAMIENTO DE LA EeE

La educación en situaciones de emergencias ha estado crónicamente subfinanciada y consecuentemente inadecuada para la tarea de llegar a aquellas personas más vulnerables en situaciones de crisis. Aunque las fuentes privadas podrían ser de utilidad para cubrir los déficits de financiación, quienes aboguen por la educación deben ser conscientes de las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, la equidad y las responsabilidades del gobierno.

Es evidente que la ayuda humanitaria no ha dado suficiente prioridad a la educación, mientras que los donantes para el desarrollo a menudo no proporcionan el apoyo económico suficiente para satisfacer las necesidades requeridas en contextos de crisis (GPE, 2015). En 2019, la educación recibió solo el 2,6 % del total del financiamiento humanitario (INEE, 2020). Para asegurar que la educación recibe la parte que le corresponde del total de la ayuda humanitaria, este porcentaje debe aumentar hasta un mínimo del 4 %. Para alcanzar el ODS4 ("garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje de por vida para todos"), los gobiernos nacionales deben destinar por lo menos entre el 4 y el 6 % del PIB a la educación. Sin embargo, la mayoría de los países con bajos ingresos, especialmente los afectados por emergencias, luchan por llegar cerca de este nivel de financiación nacional. Es decir, que para poder atender las necesidades educativas de 127 millones de niños, niñas y jóvenes en edad de asistir a la escuela primaria y secundaria que no

están escolarizados en contextos de crisis, la comunidad de donantes debe hacer un balance de esta situación y, si es posible, igualar el compromiso de la Unión Europea de destinar el 10% de su ayuda humanitaria a la educación (INEE, 2020).

Dado que las fuentes del sector público -gobiernos nacionales, organismos multilaterales y donantes bilaterales- no han asignado fondos suficientes para cumplir con el derecho a la educación en contextos de crisis, varios actores de alto perfil han citado el papel del sector privado para llenar este vacío.

Aunque los actores privados pueden apoyar con recursos necesarios, los críticos señalan que esos donantes privados han firmado, a veces, acuerdos de financiación de la educación con condiciones que socavan los objetivos humanitarios. Esas condiciones pueden provocar tensiones con la apropiación de los programas, a nivel nacional y local, con el riesgo de que los financiadores dirijan la toma de decisiones y descuiden las necesidades y opiniones de las comunidades afectadas, en favor de lo que beneficia a su empresa.

La financiación privada también puede plantear cuestiones relativas a la equidad, el conflicto, la transparencia y la sostenibilidad y, lo que es más importante, podría suponer el riesgo de socavar la responsabilidad del Estado de cumplir con sus obligaciones de proporcionar una educación gratuita de calidad a todos los niños, niñas y jóvenes. Aunque muchas emergencias requieren respuestas, a corto plazo, ante crisis prolongadas y para que tengan un verdadero impacto en las comunidades locales, la financiación debe ser sostenida y fiable, plurianual y predecible, y siempre que sea posible, canalizada a través de entidades gubernamentales. Se ha criticado a los actores privados por comprometer fondos, a corto plazo, dependientes de ver resultados a corto plazo, sin compromisos a más largo plazo. Además, la financiación de iniciativas que benefician a determinadas comunidades o zonas geográficas puede servir de impulsores de conflictos al producir o mantener desigualdades que son fuente de agravios (Novelli y Smith, 2011). Aunque estos agravios también pueden ser el resultado de una política pública sistémica o impulsada por el Estado y orientada a determinadas comunidades, incluso éstas pueden verse influidas por iniciativas de financiación directa como en Sudán del Sur (Novelli et al. 2016).

FLEXIBILIDAD Y RAPIDEZ DE RESPUESTA

Proporcionar educación en contextos de emergencia requiere una respuesta que combine tanto la acción urgente como la flexibilidad; sólo así se puede garantizar el aprendizaje continuado, durante e inmediatamente después de las crisis. Aunque los actores con fines de lucro podrían cubrir los vacíos inmediatos, pueden surgir tensiones cuando la prisa por participar dé lugar a intervenciones mal coordinadas y descontextualizadas que socavan los principios de participación comunitaria y sensibilidad al conflicto, y no establecen una estrategia de salida clara.

La ayuda global al desarrollo de la educación ha sido ampliamente criticada por ser poco adecuada para llegar rápidamente a quienes se encuentran en contextos de crisis. Normalmente, la ayuda al desarrollo requiere que los gobiernos nacionales muestren una buena actuación antes de recibir la aprobación de la financiación, lo que exige un grado de estabilidad inviable para muchos países en crisis. Y debido a los procesos lentos, burocráticos y rígidos característicos de gran parte de la ayuda al desarrollo tradicional, los que viven en situaciones de emergencia no han recibido históricamente un apoyo adecuado de manera oportuna, con la flexibilidad necesaria para hacer frente a las necesidades repentinas. En general, la proporción de ayuda humanitaria asignada a la

educación sigue siendo muy baja (UNESCO, 2019). Estas deficiencias del apoyo tradicional a la educación han suscitado un acuerdo generalizado de que los contextos de crisis requieren una financiación mucho más rápida y ágil, junto con procedimientos de implementación más rápidos. Un buen ejemplo sería el caso del fondo “La educación no puede esperar”, que ha introducido mecanismos de financiación, tanto inmediatos como plurianuales, para responder mejor a estas situaciones.

Algunos actores internacionales han señalado que el sector privado es especialmente hábil para cumplir con las necesidades de financiación y programáticas mediante respuestas más flexibles y rápidas (Brown, 2015; ODI, 2016). Si bien algunos países pueden ser lo suficientemente estables como para responder a las necesidades educativas urgentes, la mayoría de los gobiernos, en entornos de crisis, son demasiado inestables y sus recursos son escasos para responder adecuadamente. En estos casos, cuando el sector público no puede satisfacer las necesidades inmediatas a corto plazo suelen intervenir actores no estatales, incluidas las ONG locales e internacionales.

Sin embargo, estas respuestas más rápidas y flexibles pueden suponer una contrapartida problemática. De acuerdo con las Normas Mínimas de la INEE, la respuesta efectiva a la EeE depende de la experiencia y el conocimiento contextualizados y coordinados, derivados de una profunda consulta con las comunidades locales. Las respuestas rápidas iniciadas por el sector privado corren el riesgo de inhibir tales consultas y participación, dando lugar a programas mal informados e intervenciones descontextualizadas, que pueden servir para exacerbar el conflicto. Por lo tanto, aunque el sector privado podría cubrir los déficits temporales de financiación, la educación sostenida, financiada por el Estado, debe seguir siendo una prioridad en la planificación a largo plazo.

La coordinación, a través de mecanismos de coordinación reconocidos, que es vital para garantizar el acceso a una educación de calidad en situaciones de crisis, es una norma esencial reconocida por la INEE. Históricamente, las respuestas a la educación en situaciones de emergencia han estado plagadas de mala coordinación. La implicación de programas y actividades del sector privado sólo puede agravar los problemas, ya que vienen de fuera del sistema. Si no se toma el tiempo y la debida diligencia, necesarios para coordinar los esfuerzos entre los distintos actores, las respuestas del sector privado corren el riesgo de duplicar los esfuerzos (ODI, 2020); Menashy, 2019). También es posible que no establezcan estrategias de salida claras y transparentes, dejando a los estudiantes abandonados, cuando los programas ya no se consideran rentables. No obstante, los esfuerzos para mejorar la coordinación están abiertos a actores estatales y no estatales, incluidas las empresas (véase el recuadro sobre la Coalición Empresarial Mundial, GBC-E).

La Plataforma GBC-E REACT

En 2018, la Coalición Empresarial Global para la Educación (GBC-E, por sus siglas en inglés) lanzó la plataforma REACT, a fin de movilizar y apoyar la participación de las empresas en la EeE. Descrito como un “encuentro digital”, el sistema en línea representa un importante esfuerzo, para mitigar los problemas de armonización en la EeE, permitiendo a las empresas comprometer recursos para proyectos de educación e intermediar, en tiempo real, las asociaciones entre empresas y otros actores no estatales.

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La tecnología presenta una vía importante para la formación continua y el aprendizaje, en tiempos de crisis. Sin embargo, preocupa el hecho de que se haga demasiado hincapié en las soluciones tecnológicas en detrimento de una mayor adecuación a los principios humanitarios de la educación en situaciones de emergencia.

Como el mundo ha visto a través de la pandemia del COVID-19, la tecnología presenta una forma de llegar a algunos estudiantes durante el cierre de las escuelas, lo que hace posible seguir proporcionando enseñanza y apoyo psicosocial a los que tienen acceso. La tecnología también puede ofrecer portabilidad a las poblaciones de refugiados y migrantes, que se desplazan y no tienen acceso constante a las escuelas. La tecnología tiene un potencial único en términos de escala, producción en masa y amplia distribución, y accesibilidad, para cualquier estudiante con un dispositivo móvil (UNESCO, 2019). Sin embargo, para millones de niños, niñas y jóvenes, la falta de conectividad a Internet pone las soluciones tecnológicas fuera de su alcance, por lo que se quedan sin aprendizajes, como pone de manifiesto el cierre de escuelas por COVID-19 (UNESCO, 2020).

Muchas organizaciones humanitarias y de desarrollo consideran que las tecnologías educativas, en entornos escolares formales y no formales tienen el potencial de generar inclusión y equidad al dirigir el apoyo a los niños y niñas con discapacidades, la enseñanza en lenguas originarias y la educación de las niñas (Save the Children, 2018). También se considera que la tecnología educativa fomenta las habilidades del siglo XXI para los jóvenes, porque puede ofrecer formación no solo en matemáticas básicas y alfabetización, sino también en conocimientos tecnológicos y resolución de problemas, a menudo a distancia (GBC, 2016); Save the Children, 2018).

El sector privado ha desempeñado muchas funciones en el diseño, la producción, la distribución y el seguimiento de la tecnología educativa en tiempos de crisis, incluido el uso de la televisión y la radio (Save the Children, 2018). Recientemente, los actores empresariales han producido varias innovaciones tecnológicas, dirigidas específicamente a los refugiados. Las empresas han liderado el aprendizaje en línea y el software de vídeo para todos los niveles de educación. Otras herramientas y foros educativos virtuales del sector privado -como Zoom, Google Classroom, Blackboard- han permitido a los estudiantes aislados en casa seguir un plan de estudios formal y mantener sus estudios, durante la reciente pandemia. Sin embargo, el COVID-19 también ha magnificado la gravedad de la brecha digital (Marshall & Moore, 2020) y las limitaciones del aprendizaje en línea (UNESCO, 2020) (véase el recuadro sobre la respuesta del sector privado a la COVID-19).

La Respuesta del Sector Privado al COVID-19

La pandemia del COVID-19 ha magnificado el papel de los actores con fines de lucro en la educación, sobre todo como desarrolladores y proveedores de tecnología educativa, que pueden ofrecer aprendizaje virtual, en plataformas digitales, durante los cierres masivos de escuelas. Sin embargo, la participación del sector privado en el contexto educativo del COVID-19 ha suscitado serias preocupaciones en materia de equidad debido a la profundización de la brecha digital, los efectos problemáticos, a largo plazo, en los sistemas educativos por el aumento de la comercialización de la educación, el desprecio por la privacidad de los estudiantes, no pagar los salarios de los educadores y las prácticas de explotación con las que las empresas pretenden sacar provecho de esta crisis global. El COVID-19 ha demostrado el rápido ritmo al que el sector privado puede movilizar recursos para proporcionar herramientas y plataformas educativas; pero a pesar de las urgentes necesidades educativas durante la pandemia, se debe dar prioridad a la transparencia, el acceso y la equidad.

Los críticos del papel del sector privado en la EeE han señalado que las empresas tienden a exagerar el valor de las respuestas tecnológicas a las necesidades educativas en situaciones de crisis, y advierten del peligro de considerar la tecnología educativa como una panacea o como un sustituto de los educadores. Además, gran parte de la tecnología educativa se diseña y desarrolla en países de altos ingresos y luego se implementa en entornos muy diferentes, con un conocimiento limitado del contexto y desajustado con los planes de estudio y las infraestructuras locales. Por último, los investigadores han comprobado que, a menudo, las empresas apoyan el desarrollo y la distribución de tecnología para la EeE con fines lucrativos (es decir, obtener un dominio del mercado para los productos; fidelidad a la marca; probar los productos en entornos no regulados; y conseguir contratos de los ministerios de educación). Los objetivos lucrativos de la distribución gratuita a menudo no son transparentes y son motivo de gran preocupación en cuanto a la privacidad y la elaboración de perfiles de los estudiantes, mediante la recopilación de datos privados, el uso biométrico y la comercialización. Tales actividades con búsqueda de lucro pueden presentar un conflicto de interés, que no se alineen con los principios humanitarios, incluyendo el Manual de las Normas Mínimas de la INEE (vea el cuadro de abajo) (Scott Smith, 2016; Menashy & Zakharia, 2019)

Aprovechándose de las crisis

La crisis de Siria (2011-presente) ha puesto de relieve cómo las crisis pueden acelerar la participación con fines de lucro en la EeE. Desde 2015, un aumento en la participación empresarial ha provocado mucha tensión derivada de motivos de lucro asociados con el establecimiento de un “caso comercial” para participar en la educación de los refugiados. La investigación ha descubierto que las empresas buscan mejorar la imagen de su marca, ganar presencia en el mercado, realizar pruebas de productos en entornos sin regulaciones y promover la participación de los empleados vinculada a una mayor productividad (Menashy & Zakharia, 2017). Los actores humanitarios también han expresado su preocupación con respecto a las búsquedas de lucro para invertir en la EeE, indicando tensiones éticas relacionadas con la capitalización de los desastres. La transparencia en torno a los objetivos de lucro puede ayudar a afrontar las preocupaciones relacionadas con la explotación y otros conflictos de intereses que pueden socavar el principio de ‘no hacer daño’ en el corazón de la EeE.

OFERTA DE EDUCACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DE ACUERDOS PÚBLICO-PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS DE BAJO COSTO

Cuando los sistemas escolares públicos se ven comprometidos por las crisis, los acuerdos público-privados (APP) y las escuelas privadas de bajo costo pueden presentar soluciones alternativas y atractivas. Sin embargo, tales opciones privadas han sido asociadas con una variedad de problemas que requieren una fuerte regulación y sistemas de rendición de cuentas para garantizar que no contradigan los enfoques de la educación basadas en derechos, y se socaven las obligaciones legales de los gobiernos.

Las crisis pueden comprometer la oferta y el acceso de las escuelas públicas por muchas razones, incluyendo la escasez de fondos públicos y de docentes, el acceso inseguro a los edificios escolares, la destrucción de los edificios escolares y el desplazamiento forzado. Bajo estas circunstancias, los actores privados pueden ser soluciones atractivas y ser contratados por los gobiernos para la entrega de la educación. Estos acuerdos público-privados (APP) podrán adoptar la forma de: subsidios públicos, vales y gestión privada de las escuelas públicas. Las escuelas privadas de bajo costo podrán resultar medios atractivos para mejorar el acceso. Estas escuelas cobran lo que algunos consideran tarifas mínimas, que a menudo son operadas por pequeños propietarios pero a veces por cadenas internacionales más grandes (RAND, 2015; Verger et al, 2017). Sin embargo, las APP en la oferta escolar y las escuelas privadas de bajo costo han sido criticadas por varios motivos: su impacto negativo observado en los estudiantes, los docentes y los sistemas públicos en general (vea el cuadro sobre la Alianza para el Avance de la Educación de Liberia). Los gobiernos necesitan tener en cuenta la equidad social y de género al invertir dinero público en este tipo de acuerdos público-privados y cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación.

La Alianza para el Avance de la Educación de Liberia

En 2016, el Gobierno de Liberia (un país post conflicto, post epidemia y económicamente volátil) se asoció con varios operadores escolares no estatales para proporcionar educación financiada con fondos públicos, incluyendo cadenas comerciales con búsqueda de lucro como “Omega Schools” y “Bridge International Academies”. Según muchos informes y una evaluación reciente, la experiencia de Liberia con los APP demuestra varios resultados problemáticos de este experimento de subcontratar operaciones educativas a actores privados. Por ejemplo, en un contexto de poca rendición de cuentas y regulación limitada, algunas escuelas privadas mostraron resultados académicos mixtos, mientras que en otros, los estudiantes enfrentaron castigos corporales y abuso sexual (Romero, Sandefur & Sandholz, 2020). El caso de Liberia expone los defectos de las APP dadas las preocupaciones de equidad y calidad, y destaca el grado en que los actores privados deben ser observados en contextos frágiles para asegurarse de que se respeten los derechos educativos y el principio de “no hacer daño”.

Al cobrar tasas bajas o nulas a las familias, la oferta de escuelas APP y las escuelas privadas de bajo costo pueden aumentar el acceso a la educación para poblaciones particulares, pero no todos se benefician. Los críticos citan que la baja tasa de acceso para los grupos marginados se debe a la selección de admisión formal e informal; que en contextos frágiles exacerban las desigualdades entre los grupos más privilegiados y vulnerables (como las minorías étnicas, los desplazados internos y los estudiantes refugiados) (Afridi, 2018; Shuayb et al, 2014; Verger et al, 2017), Las escuelas privadas de pago en la EeE también podrían empeorar las desigualdades entre las poblaciones locales y desplazadas, contradiciendo así el Manual de las Normas Mínimas de la INEE y sus valores de no discriminación y equidad (INEE, 2010, p.110), Además, el apoyo del gobierno a los proveedores privados de bajo costo contradice potencialmente los Principios de Abidjan, que señalan que, en algunos casos, las instituciones de pago pueden socavar sustancialmente el acceso a la educación y discriminar a los estudiantes y a las familias a través de admisiones selectivas (Abidjan Principes, 2019, no. 73), Estas inequidades desafían directamente al planteamiento de la educación basada en derechos, detallado en los Principios de Abidjan, el Manual de las Normas Mínimas de la INEE y otras declaraciones mundiales, y pueden empeorar las injusticias o servir como impulsoras de conflictos.

También se ha descubierto que las APP y las escuelas privadas de bajo costo afectan negativamente a los docentes. Muchas escuelas privadas muestran bajos niveles de sindicalización de docentes, incluso cuando están financiadas por fuentes públicas. A veces, cuando las APP se han establecido después de la crisis, los docentes han sido reemplazados por docentes no sindicalizados y, a menudo, no acreditados y mal capacitados (Novelli, 2016). Y frente a las deficiencias económicas durante el COVID-19, algunas grandes cadenas escolares comerciales de bajo costo han despedido a docentes sin pagarles.

Otra preocupación sobre las APP y algunas escuelas privadas de bajo costo es que carecen de rendición de cuentas e incluso pueden contribuir al desmantelamiento de los sistemas estatales de rendición de cuentas, lo que potencialmente conduce a una educación de calidad mucho más baja debido a regulaciones insuficientes e inconsisten-

tes sobre las escuelas, particularmente en contextos de crisis. Este debilitamiento de los sistemas estatales de rendición de cuentas también empeora las desigualdades tanto para los estudiantes como para la fuerza docente.

Las APP y las escuelas privadas de bajo costo requieren una regulación pública fuerte, sin embargo, en contextos de crisis y emergencia, la capacidad pública puede estar demasiado debilitada para hacer esto (Dixson, 2015; Jabbar, 2016). Por ejemplo, sin sistemas sólidos de rendición de cuentas de la EeE, las escuelas podrían adoptar un plan de estudios que aumente la discriminación contra las minorías políticas o étnicas, mientras que la necesidad es que las escuelas proporcionen seguridad y protección.

Finalmente, las APP y las escuelas privadas de bajo costo pueden contribuir al empeoramiento de los sistemas educativos totalmente públicos porque los padres dejan de presionar por reformas y ya no se escuchan sus voces. Incluso tienen el potencial de reducir la capacidad estatal y erosionar la capacidad de los gobiernos para proporcionar una educación de calidad a largo plazo. Y ya sea de forma inadvertida o intencionada, las APP y las escuelas privadas de bajo costo pueden empeorar las desigualdades y el acceso a la educación al crear un nivel adicional de escolarización (Novelli, 2016). De esta manera, las APP y las escuelas privadas de bajo costo podrían contradecir los compromisos con los derechos humanos, los principios humanitarios y las obligaciones legales del Estado de «priorizar la oferta de educación pública gratuita de la más alta calidad» y garantizar que los proveedores privados no contribuyan a ningún «impacto sistémico adverso en el disfrute del derecho a la educación.» (Abidjan Principles, 2019, no.34, no.73f).

PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

Los actores empresariales han asumido papeles cada vez más visibles en la arena de las políticas globales de la EeE. Si bien su participación puede promover vías no tradicionales para lograr el ODS 4, también puede generar conflictos de intereses entre los objetivos humanitarios y de lucro. Mediante la consolidación de los intereses privados en la EeE, la obligación de los gobiernos nacionales de responder a tales crisis podría verse socavada.

No obstante, la mayor participación de los actores empresariales en las discusiones políticas sobre la EeE se considera cada vez más como una forma de lograr el ODS4, en el que «un fuerte liderazgo empresarial puede ayudar a desbloquear las inversiones necesarias para garantizar oportunidades de aprendizaje de calidad para todos los niños, niñas y adultos.» (SDG Compass, 2017). Los líderes empresariales han sido participantes destacados en eventos educativos de alto nivel relacionados con la educación en contextos de crisis humanitaria y han comenzado a desempeñar un papel importante en la formulación de políticas educativas y en la financiación de la educación en situaciones de emergencia.

La participación del sector privado en la formulación de políticas de la EeE se basa en afirmaciones de que las empresas tienen una experiencia particular en el diseño educativo innovador y en las ideas sobre mecanismos de financiación no tradicionales, como los bonos de impacto social. Varios actores multilaterales financiados por el estado han acogido abiertamente a los actores corporativos como contribuyentes a nivel de políticas en la educación global. (UNESCO et al, 2013; Brown, 2016). La Alianza Global para la Educación, la mayor asociación de partes interesadas en la educación y una

fuentes de financiamiento para varios estados frágiles y afectados por conflictos, incluye un asiento para el sector privado, lo que garantiza la participación directa de ese sector en la política educativa global. Asimismo, el fondo Education Cannot Wait (La educación no puede esperar) también incluye empresas en sus estructuras de gobernanza (Menashy, 2019).

Los críticos han expresado sus preocupaciones sobre el papel de las empresas en la formulación de políticas, citando posibles conflictos de interés entre la autoridad otorgada a los actores privados no elegidos (con intereses propios) y los objetivos humanitarios. Además, la participación privada en la formulación de políticas puede comprometer la toma de decisiones democráticas en la política global, donde aquellos con recursos dirigen la política, como fue demostrado en la [respuesta al COVID-19](#) y [en otros lugares](#). Además, el aumento de la autoridad privada en EeE, mediante el cual los actores empresariales abordan las intervenciones políticas a través de una lente orientada al lucro, ha suscitado preocupaciones sobre la explotación de poblaciones vulnerables y el debilitamiento del Estado a través de la consolidación del interés privado. (Zakharia & Menashy, 2020).

PARTICIPACIÓN CORPORATIVA EN LA INCIDENCIA POLÍTICA

Un mayor reconocimiento de la necesidad de apoyar la educación en situaciones de emergencia ha hecho que muchos actores de alto perfil del sector empresarial utilicen sus voces en campañas de concientización y en actividades de los medios de comunicación. Si bien dicho respaldo constituye una gran oportunidad para promover la EeE, también requiere un compromiso a largo plazo para lograr un impacto sostenido.

La Coalición Global de Negocios por la Educación (GBC-E, por sus siglas en inglés) ha sido un actor clave en convocar a los miembros del sector privado para la abogacía de la educación en situaciones de emergencia. Los representantes de las empresas se han expresado claramente respecto de la educación en contextos de crisis en eventos de gran visibilidad como el Foro Económico Mundial, la Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul y el Foro Mundial sobre Refugiados. Además de atraer la atención de los medios y ayudar a sensibilizar al público sobre las crisis, la promoción por parte de las empresas puede ser una forma indirecta de llevar mayor atención política a la causa de la educación en situaciones de emergencia teniendo en cuenta el reconocimiento y el respeto que tienen los líderes corporativos con su condición de celebridades. El sector privado puede también ayudar a obtener fondos de donantes.

Sin embargo, los que critican la abogacía de la educación por parte de actores de alto perfil del sector empresarial, señalan que esta incidencia política a corto plazo que realizan las corporaciones puede no conducir a un impacto positivo o sostenido en la EeE. Además, la abogacía que tiene como objetivo servir al interés propio, como por ejemplo, mejorar la imagen de la marca, probablemente resulte ineficaz para lograr una atención de largo plazo a las crisis, y en algunos casos, incluso puede parecer oportunista porque contribuye a una ganancia personal y profesional.

RECOMENDACIONES

La responsabilidad final de salvaguardar la educación en situaciones de emergencia recae en el Estado. Incluye la oferta, financiamiento, coordinación y regulación de la educación. Toda participación de los actores privados en la EeE debe responder a esta obligación jurídica y contribuir a sostener el derecho a una educación segura, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes afectados por las crisis.

Priorizar el principio humanitario de “no hacer daño”

Todas las actividades del sector privado en la EeE deben seguir el principio de “no hacer daño” y garantizar los derechos educativos de las poblaciones afectadas. Las empresas que están bien informadas y que son sensibles a las situaciones de crisis pueden promover la equidad y proteger a los miembros de las comunidades afectadas de intervenciones potencialmente perjudiciales que exploten la vulnerabilidad de aquellos que sufren la crisis con fines de lucro o que produzcan, sostengan o exacerben el conflicto. La explotación de las poblaciones vulnerables infringe directamente el principio humanitario de “no hacer daño” y las Normas Mínimas de la INEE que abogan por la protección, es decir, la defensa frente a prácticas explotadoras.

Priorizar la participación de las comunidades afectadas

Como se describió anteriormente, la evidencia muestra que los distintos roles que juega el sector privado en el financiamiento, la tecnología, la elaboración de políticas y las alianzas pueden limitar la participación de las comunidades afectadas.

Pero sin la participación activa de la comunidad, las intervenciones respaldadas por las empresas corren el riesgo de tener un diseño y una implementación que no están alineados con los intereses locales y los sistemas de conocimiento. Esto, a su vez, puede generar malos resultados educativos y prácticas potencialmente discriminatorias que producen, sostienen o exacerban el conflicto. Los trabajos de investigación han demostrado que las actividades de las empresas en respuesta a las crisis humanitarias a menudo tienden a promover intervenciones descontextualizadas que no responden adecuadamente a las necesidades de la comunidad (Lindskov-Jacobsen, 2015; Scott-Smith, 2016). Además, cuando las intervenciones en la educación tienen fines de lucro, dichas actividades generalmente dan prioridad a los intereses de las empresas en lugar de satisfacer las necesidades de las comunidades afectadas.

Asimismo, las Normas Mínimas de la INEE destacan la importancia del análisis del contexto que requiere “importantes esfuerzos de consulta con la comunidad” (INEE, 2010, p.109). Sin embargo, la evidencia sugiere que las empresas rara vez realizan esos análisis, lo que lleva a “intervenciones potencialmente perjudiciales” (Novelli, 2016, p.20).

Promover la sostenibilidad a largo plazo de la educación pública

Varios actores humanitarios expresaron su preocupación por la duración del compromiso de algunos actores del sector privado que participan en la educación en situaciones de emergencia. Dependiendo de las motivaciones y la naturaleza del apoyo, las empresas a menudo no se comprometen a largo plazo a brindar ayuda en contextos de crisis y con las comunidades afectadas (Menashy & Zakharia, 2017; Scott-Smith, 2016; Sandvik et al, 2014). Cuando las intervenciones no producen las ganancias anticipadas o cuando la atención de los medios disminuye, algunas empresas reducen su apoyo: “existen peligros reales de que la inversión del sector privado aumente las expectativas, establezca nuevas estructuras institucionales de gobierno y asociaciones, y luego retire los fondos cuando los proyectos no dan sus frutos inmediatamente, dejando a los estados sin recursos o sin capacidades para recuperarse”. (Novelli, 2016, p.18).

Promover la transparencia en actividades con fines de lucro

Las regulaciones que cuentan con el respaldo tanto de los gobiernos como de las organizaciones internacionales, también pueden garantizar la transparencia en las actividades de las empresas. La transparencia de las actividades con fines de lucro va acompañada de la rendición de cuentas y de un fuerte marco regulatorio para la educación.

Por lo tanto, los actores con fines de lucro deben ser regulados por los gobiernos y obligados a divulgar las condiciones de financiación y las actividades lucrativas, lo que ayudaría a identificar conflictos de intereses contrarios al principio de “no hacer daño”. La información requerida debe incluir, por ejemplo, las intenciones de crear nuevos mercados para productos, asociación de marca y pruebas de productos. La divulgación de información de rutina también debe incluir cualquier posible vulneración de la privacidad de los estudiantes, la recopilación de datos privados y la creación de perfiles asociados con tecnologías educativas, aplicaciones biométricas y marketing para las poblaciones objetivo.

Regular las actividades del sector privado

Los actores del sector privado que participan de la educación en situaciones de emergencia deben regirse por los mismos principios de rendición de cuentas que otros actores no gubernamentales y entidades estatales. Por ejemplo, el Estado debe regular a los proveedores de educación privados para garantizar la calidad, la equidad y el acceso, especialmente con relación a los educandos y familias afectadas por la crisis. En situaciones de emergencia, la implementación de marcos regulatorios puede ser un desafío, pero los gobiernos igualmente están legalmente obligados a hacer que los actores privados rindan cuentas por sus acciones.

Como lo señalan los Principios de Abidjan, todas las instituciones educativas que tienen el apoyo del Estado—privadas y públicas—deben cumplir los marcos reglamentarios que garanticen calidad, acceso y equidad en la educación (Abidjan Principles, 2019, No. 51-63). La regulación también puede contribuir a garantizar una mejor coordinación y evitar la duplicación de los esfuerzos, promover la sostenibilidad y el apoyo a largo plazo a la obligación del Estado de defender el derecho a la educación.

Garantizar que los fondos del sector privado para la EeE sean transparentes, equitativos y coordinados

El Estado tiene la responsabilidad final de garantizar que tanto la financiación como la prestación de la educación sean adecuadas y que los recursos financieros sean suficientes para el soporte efectivo y transparente de la política educativa, su planificación e implementación. Cuando los recursos financieros, materiales y humanos disponibles a nivel local no pueden cubrir las necesidades educativas, recurrir a los actores privados puede ser una opción, y en algunos casos, incluso una necesidad. Sin embargo, la financiación privada no debe socavar la apropiación nacional y local de los programas educativos. Asimismo, se necesita financiación previsible y sostenida para generar un impacto en la EeE, por lo cual la financiación privada de emergencia se armoniza con arreglos de financiación de más largo plazo y estrategias de salida. Las Normas Mínimas de la INEE también señalan que “Los arreglos financieros de emergencia deben considerar las tradiciones y las condiciones del mercado de trabajo a nivel nacional y regional, y evitar sentar precedentes que no puedan mantenerse” (INEE, 2010, p.40). Por lo tanto, la movilización y asignación de recursos privados debe ser informada por el análisis político para evitar profundizar la división al crear o sostener desigualdades que son un motivo de reclamos (Novelli & Smith, 2011).

Dadas las singulares tensiones que se producen con la participación privada en la EeE, un anexo a los Principios de Abidjan para abordar directamente este tema ayudaría a clarificar las expectativas de respuestas de los gobiernos. Al igual que en los contextos de desarrollo, los países afectados por crisis deben cumplir con las obligaciones legales para garantizar los derechos de todos a la educación, incluso a aquellas personas en escuelas privadas. Sin embargo, las emergencias a menudo provocan alteraciones en las economías, en las capacidades e infraestructuras de los estados que hacen que la defensa de esos principios sea especialmente difícil. Por ejemplo, los organismos internacionales, entre ellos la agencias bilaterales, fondos multilaterales como la Alianza Global para la Educación (GPE, por sus siglas en inglés), La Educación no puede Esperar (ECW, por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial junto con organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro (ONG), podrían ofrecer asistencia a países que enfrentan emergencias destinando su apoyo a la educación pública. Una guía específica sobre cómo los países pueden responder a la educación privada en contextos de emergencia también ayudaría a fortalecer la capacidad de los gobiernos de cumplir con sus obligaciones. Por último, una guía sobre la movilización de recursos en entornos afectados por las crisis podría garantizar que las obligaciones de los gobiernos no sean socavadas por la financiación del sector privado.

REFERENCIAS

- Abidjan Principles (2019). *Guiding principles on the human rights obligations of States to provide public education and to regulate private involvement in education*. www.abidjanprinciples.org
- Afridi, M. (2018). *Equity and quality in an education public-private partnership*. London: Oxfam. Accessed: <https://www.oxfam.org/en/research/equity-and-quality-education-public-private-partnership-0>
- Anderson, M. (1999). *Do No Harm: How Aid Can Support Peace—or War*. Boulder: Lynne Rienner Publishers.
- Archer, D. (2016). *Rights-Based Responses to Non-State Education Provision: A Tentative Typology and some Critical Reflections*. Accessed: https://www.ei-ie.org/en/woe_homepage/woe_detail/14926/rights-based-responses-to-non-state-education-provision-a-tentative-typology-and-some-critical-reflections
- Brown, G. (2016). *Project syndicate: New ways to finance education*. Retrieved from <https://www.project-syndicate.org/commentary/new-ways-finance-education-by-gordon-brown-2015-06?barrier=accesspaylog>
- Dixson, A. et al (2015). The color of reform: Race, education reform, and charter schools in post-Katrina New Orleans. *Qualitative Inquiry*, 21(3), 288-299.
- Global Business Coalition (GBC) (2016). *Exploring the Potential of Technology to Deliver Education and Skills to Syrian Refugee Youth*. Accessed: <https://gbc-education.org/exploring-the-potential-of-technology-to-deliver-education-skills-to-syrian-refugee-youth/>
- Global Partnership for Education (GPE) (2015). *A platform for education in crisis and conflict: A GPE issues paper*. Accessed: www.globalpartnership.org/content/platform-education-crisis-and-conflict-gpe-issues-paper
- Gustafsson-Wright, E., Saavedra, J., & Dews, F. (2020). *Can impact bonds help save the global education crisis?* Podcast Brookings. Accessed: <https://www.brookings.edu/podcast-episode/can-impact-bonds-help-solve-the-global-education-crisis/>
- INEE (2010). *Minimum Standards for Education: Preparedness, Response, Recovery*. New York: INEE.
- INEE (2020). *20 Years of INEE: Achievements and Challenges in Education in Emergencies*. New York: INEE.
- Jabbar, H. (2016). The visible hand: Markets, politics, and regulation in post-Katrina New Orleans schools. *Harvard Education Review*, 86(1), 1–26.

- Lindskov-Jacobsen, K. (2015). *Humanitarian Technology: Revisiting the 'do no harm' debate*. London: Humanitarian Practice Network, ODI. Accessed: <https://odihpn.org/blog/humanitarian-technology-revisiting-the-%C2%91do-no-harm%C2%92-debate/>
- Marshall, L., & Moore, R. (2020). *Access to digital learning during COVID-19 closures: compounding educational inequality*. UKFIET Blog <https://www.ukfiet.org/2020/access-to-digital-learning-during-covid-19-closures-compounding-educational-inequality/>
- Menashy, F. (2019). *International Aid to Education: Power Dynamics in an Era of Partnership*. New York: Teachers College Press.
- Menashy, F., & Zakharia, Z. (2017). *Investing in the Crisis: Private Participation in the Education of Syrian Refugees*. Brussels: Education International.
- Menashy, F., & Zakharia, Z. (2019). *Private engagement in refugee education and the promise of digital humanitarianism*. *Oxford Review of Education*, 1-18.
- Novelli, M. (2016). *Public private partnerships in education in crisis and conflict-affected contexts: A framing paper*. New York: Open Society Foundation (OSF).
- Novelli, M., & Smith, A. (2011). *The Role of Education in Peacebuilding: A synthesis report of findings from Lebanon, Nepal and Sierra Leone [Research Study]*. New York: UNICEF.
- Novelli, M. et al. (2016). *Exploring the Linkages between Education Sector Governance, Inequity, Conflict, and Peacebuilding in South Sudan*. New York: UNICEF.
- Overseas Development Institute (ODI) (2016). *Education Cannot Wait: Proposing a Fund for Education in Emergencies*. London: ODI.
- Overseas Development Institute (ODI) (2020). *Coordinating Education in Crisis*. Accessed: <https://www.odi.org/projects/2954-coordinating-education-crises>
- RAND (2015). *Education of Syrian Refugee Children: Managing the Crisis in Turkey, Lebanon and Jordan*. Santa Monica: Rand Corporation. Accessed: https://www.rand.org/pubs/research_reports/RR859.html
- Romero, M., Sandefur, J., & Sandholz, W. (2020). *Outsourcing Education: Experimental Evidence from Liberia*. *American Economic Review* Vol. 110, no.2. February 2020 pp. 364-400. Accessed: <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.20181478&&from=f>
- Save the Children (2018). *Edtech for Learning in Emergencies and Displaced Settings: A rigorous review and narrative synthesis*. Accessed: <https://inee.org/resources/edtech-learning-emergencies-and-displace-settings-rigorous-review-and-narrative-synthesis>
- SDG Compass (2017). *SDG4*. Accessed: <https://sdgcompass.org/sdgs/sdg-4/>
- Shuayb, M., Makkouk, N., & Tuttunji, S. (2014). *Widening access to quality education for Syrian refugees: The role of private and NGO sectors in Lebanon*. London & Beirut: Centre for Lebanese Studies.
- Scott-Smith, T. (2016). *Humanitarian neophilia: The "innovation turn" and its implications*. *Third World Quarterly*, 37(12), 2229-2251.

- Sandvik, K., Jumbert, M., Karlsrud, H., & Kaufmann, M. (2014). Humanitarian technology: A critical research agenda. *International Review of the Red Cross*.
- The Engine Room & Oxfam (2018). *Biometrics in the humanitarian sector*. Accessed: <https://www.theengineroom.org/wp-content/uploads/2018/03/Engine-Room-Oxfam-Biometrics-Review.pdf>
- UNESCO (2016). *Incheon Declaration and Framework for Action for the Implementation of Sustainable Development Goal 4*. Accessed: http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/education-2030-incheon-framework-for-action-implementation-of-sdg4-2016-en_2.pdf
- UNESCO (2019) *Concept note for the 2021 Global Education Monitoring Report on non-state actors in education*. Paris: UNESCO. https://en.unesco.org/gem-report/non-state_actors
- UNESCO (2019). *Migration, displacement and education: Building bridges, not walls. (Global Education Monitoring Report, 2019)*. Paris: UNESCO. Accessed: <https://en.unesco.org/gem-report/report/2019/migration>
- UNESCO (2020). *World Education Blog. Distance Learning Denied*. Accessed: <https://gemreportunesco.wordpress.com/2020/05/15/distance-learning-denied/>
- UNESCO, UNICEF, United Nations Global Compact, and UN Special Envoy for Education (2013). *The Smartest Investment: A Framework for Business Engagement in Education*. Accessed: <https://www.unglobalcompact.org/library/391>
- Verger, A., Fontdevila, C., & Zancajo, A. (2017). *The Privatization of Education: A Political Economy of Global Education Reform*. New York: Teachers College Press.
- Zakharia, Z., & Menashy, F. (2020). The emerging role of corporate actors as policymakers in education in emergencies: Evidence from the Syria refugee crisis. *Journal on Education in Emergencies*, 5(2), 40-70. DOI: 10.33682/pcbg-2fu2.



**Red Interagencial para la
Educación en Situaciones
de Emergencia**